

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0319 de 2019".

### **LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 09 de junio de 2022 mediante el radicado O.A.22-0382, la sociedad **SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN SEAD S.A.S.** con N.I.T. 860.053.889-8, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO MORALES GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.494 expedida en Bogotá, coadyuvado por **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DEL SOL** con N.I.T. 830.055.897-7, en calidad de titular de la licencia, solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0319 del 17 de octubre de 2019 por medio de la cual se otorgó la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción (Licencia Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para Segunda Etapa del Desarrollo Camino del Sol para Viviendas de Interés Social (V.I.S.) y Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Sala de Ventas en Un Piso), para los predios identificados con Folios de matrícula Inmobiliaria No. 230-207610, 230-207615, 230-207617, 230-207603, 230-207605, 230-207606, 230-207609, 230-207612, 230-207601 y 230-207599 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0065-0010-000, 50001-00-17-0065-0004-000, 50001-00-17-0065-0006-000, 50001-00-17-0065-0002-000, 50001-00-17-0065-0009-000, 50001-00-17-0065-0012-000, 50001-00-17-0065-0014-000 y Del No. 50001-00-17-9999-0004-000 al No. 50001-00-17-9999-0006-000 ubicados en la Urbanización Camino de Sol Etapa 2 – Manzanas 2 y 4, del municipio de Villavicencio, Modificada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0079 de 2020.

Que la citada Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción fue ejecutoriada el 19 de noviembre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 18 de noviembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0319 el 18 de agosto de 2022.

Que mediante oficio el titular de la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción, solicitó el cambio de constructor responsable y designó al Ingeniero Civil

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0171 DEL 18 DE JULIO DE 2022**

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0319 de 2019".

**JULIO HUMBERTO ORTÍZ ERASO** con matrícula profesional No. **25202-11715 CND**, quien cumple con la experiencia mínima exigida.

Que el Ingeniero Civil **JULIO HUMBERTO ORTÍZ ERASO**, con matrícula profesional No. **25202-11715 CND**, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras se encuentran en un avance de alrededor del 10 %.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0319 del 17 de octubre de 2019 por medio de la cual se otorgó la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción (Licencia Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para Segunda Etapa del Desarrollo Camino del Sol para Viviendas de Interés Social (V.I.S.) y Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Sala de Ventas en Un Piso), para los predios identificados con Folios de matrícula Inmobiliaria No. 230-207610, 230-207615, 230-207617, 230-207603, 230-207605, 230-207606, 230-207609, 230-207612, 230-207601 y 230-207599 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0065-0010-000, 50001-00-17-0065-0004-000, 50001-00-17-0065-0006-000, 50001-00-17-0065-0002-000, 50001-00-17-0065-0009-000, 50001-00-17-0065-0012-000, 50001-00-17-0065-0014-000 y Del No. 50001-00-17-9999-0004-000 al No. 50001-00-17-9999-0006-000 ubicados en la Urbanización Camino de Sol Etapa 2 - Manzanas 2 y 4, del municipio de Villavicencio, Modificada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0079 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como constructor responsable de la Resolución No. 50001-1-19-0319 del 17 de octubre de 2019 por medio de la cual se otorgó la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción (Licencia Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para Segunda Etapa del Desarrollo Camino del Sol para Viviendas de Interés Social (V.I.S.) y Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Sala de Ventas en Un Piso), al Ingeniero Civil **JULIO HUMBERTO ORTÍZ ERASO**, con matrícula profesional No. **25202-11715 CND**.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0319 del 17 de octubre de 2019, hasta el 18 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0171 DEL 18 DE JULIO DE 2022**

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0319 de 2019".

debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**26 JUL 2022**

**LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

**HACE CONSTAR QUE**

El día veinticinco (25) de julio de 2022 siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0171** de 2022, "Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción aprobada mediante la Resolución No 50001-1-19-0319-de 2019", al la señora **CARMENZA DANIELA VARGAS PABON** identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.858.727 de Villavicencio, en calidad de apoderada del los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0171** quedó en firme el día 26 de julio de 2022.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio